



En la Villa de Garza García, Estado de Nuevo León, a primero del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos, siendo las quince y media horas, se presentó ante la suscrita Autoridad, el señor Salvador Martínez, en su carácter de Apoderado del señor Florentino Cantú Treviño, propietario de la Fábrica de Hilados y Tejidos "La Leona", de esta jurisdicción, solicitando que por esta propia Autoridad, se diera fé de que el señor Aurelio González, propietario a su vez de los Molinos de Jesús María, o por su orden, estaba levantando una cerca de piedra, en terrenos que estaban conceptuados como de la propiedad de su representado, y que esa misma cerca aunque se estaba levantando en dirección más o menos igual de unas mohoneras, que allí se encuentran, esas líneas habían quedado sin efecto, en virtud de una resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Traslada do que fué el personal de este Juzgado al lugar de los hechos, se dió fé de que junto a una de las expresadas mohoneras y de sur a norte, se estaba levantando una cerca de piedra, cuya construcción tiene aproximadamente ocho metros, por más o menos un metro veinte centímetros de altura, dándose fé de encontrarse algún material en aquel lugar, para proseguir la construcción. Como se tuviera conocimiento de que el encargado de ejecutar el trabajo referido, lo es don Julián Imperial, esta misma Autoridad le hizo un llamado para que explicara lo que hubiere acerca de los hechos, y presente que fué, manifestó: que el trabajo de que se trata, o sea la cerca que se está levantando, lo está haciendo por mandato de los señores González, de los Molinos de Jesús María; habiendo igualmente estado presente el señor José Exiquio Rodríguez, quién manifestó que él era el que estaba acarreamdo el material por entendimiento con el señor Imperial, para la construcción de la cerca. Con lo que terminó la presente diligencia, que firmó la suscrita Autoridad, juntamente con los que en ella intervinieron, firmando así mismo, los señores Julián Imperial, y José Exiquio Rodríguez: Damos fé. -----

El Alcalde 2o. Judicial.

José Exiquio Rodríguez
Se le firmó
Julian Imperial
Pedro Oviedo
Asistencia.
José H. Cervantes
Asistencia.
Santiago Treviño
Asistencia.
Dominico Guadalupe